

ISTOCK

Cómo funciona el prestigioso círculo de los informes en

Derecho?

La mayoría de los consultados no quiso dar nombres, pero concordaron en que siempre hay cuatro o cinco especialistas que se repiten en cada área, que la elaboración de uno de estos textos no tiende a bajar de los 12 millones de pesos y que la firma es fundamental al momento de contratar y presentar uno de estos escritos en tribunales, ya que eso es lo que le da "peso y relevancia al documento".

Isabela Assumpção Mengarelli



Alejandro Romero, decano de Derecho de la U. de los Andes.

Al igual que un actor desconocido que, aunque sea como personaje secundario, al fin debuta en una película con mucha visibilidad consolidando su nombre y logrando luego una seguidilla de contratos futuros; así también funciona el mercado de los informes en derecho.

Hace poco más de una década no era frecuente que las partes en un juicio solicitaran la elaboración de un informe en derecho para reforzar su postura en tribunales, pero la tendencia ha ido en aumento en los últimos años. De hecho, este nuevo escenario no solo es posible de constatar porque algunos consultados así lo hayan confirmado, sino que es también evidente al buscar en los sitios web del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) y del Tribunal Constitucional (TC), siendo posible encontrar en este último un importante aumento de informes en derecho a partir de 2006.

Aunque al consultar por quiénes son los especialistas más conocidos en cada área de la disciplina, la mayoría de

nuestros entrevistados no quiso mencionar ningún nombre específico, “porque sería injusto dejar a otros profesionales muy capaces fuera de la lista”, hubo uno que sí se atrevió a asegurar que en derecho público hoy son especialmente cotizados los informes de Patricio Zapata, Miguel Ángel Fernández y Enrique Navarro. Se trata de una afirmación que se puede comprobar en los archivos del TC, donde aparecen reiteradamente como autores de informes, junto a Francisco Zúñiga, Fernando Mardones, Manuel Núñez y Rodrigo Barcía, entre varios otros.

En el sitio del TDLC, en tanto, se repiten nombres de economistas como Claudio Agostini y Eduardo Saavedra —los que en reiteradas ocasiones elaboraron textos juntos—, Ri-



Raúl Tavolari, especialista en derecho procesal.

JOSE ALVODAR

cardo Sanhueza, Patricio Rojas, Jorge Quiroz y Juan Pablo Montero, entre otros, incluyéndose también consultoras y estudios de abogados, donde no se especifica un solo autor. De hecho, en no pocas ocasiones el informante cuenta con un equipo de trabajo, ya sean ex alumnos, ayudantes o colegas de oficina, que ayudan en la redacción y edición del informe, aunque al final este lleva solo la firma de quien lidera, pues, según comentan los especialistas, es el nombre el que le da el peso y la relevancia al documento.

Pero este trabajo exige rigor: la mayor parte de los informantes trabajan con un equipo de expertos y se someten a críticas y correcciones antes de presentar el documento final. Es un arduo trabajo de estudio que puede demorar entre 30 y 60 días, sin embargo a veces, cuando la solicitud no está circunscrita a una causa, puede durar años, aunque son los casos menos comunes.

Prestigio ante todo

¿Para qué los intervinientes en un juicio solicitan estos informes? El decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Alejandro Romero, quien

¿QUÉ TAN PERSUASIVOS PUEDEN SER?

“Hay informes que me impresionan por la profundidad, originalidad y por el análisis que se hace, mientras que hay otros en que dices ‘esto no aporta nada’”, cuenta Tavolari. Por su parte, Núñez comenta que, a partir de su experiencia personal, “puedo decir que en materia constitucional, o en asuntos de otras disciplinas que poseen aristas constitucionales, los informes son analizados acuciosamente por los jueces, magistrados y ministros”.

Pese a la evidente valoración positiva de estos documentos, Tavolari va un poco más allá y asegura haber visto sentencias “donde copian literalmente

párrafos de informes en derecho; no en la Corte Suprema, pero sí en otras instancias”. Romero confirma que es posible encontrar extractos de estos informes en las resoluciones que salen de tribunales y, aunque aclara que “no es legalmente vinculante”, reconoce que “desde el punto de vista intelectual, es persuasivo”.

Con la misma facilidad con la que el contenido de estos informes puede llegar a una sentencia, el académico advierte sobre el cada vez más usual escrutinio público de estos documentos y, cuando eso ocurre, “pierdes el *know how*”, asunto que tiene que ver con la propiedad intelectual del saber con-

tenido en los documentos, y que aún no ha sido seriamente abordado por la comunidad legal.

Además, debido al aumento en la digitalización de las causas —que aporta a una mayor difusión y acceso—, los autores están obligados a mantenerse actualizados, ya que “es un mercado muy exigente, porque el país está avanzando a pasos agigantados en el tema científico”, así como a asumir mayor grados de transparencia y consistencia: ahora es posible comprobar si un informante cambia o no de opinión sobre cierto aspecto jurídico con más facilidad que nunca.

además es experto en derecho procesal, afirma que sirve "para ilustrar a las partes respecto de un aspecto debatido de la causa", y agrega se trata de "un reconocimiento de la doctrina jurídica como fuente del derecho".

Por su parte, el abogado especialista en derecho procesal Raúl Tavolari comenta que su propósito es "decirle al magistrado 'yo demandante, lo que sostengo en este juicio lo comparto este señor, cuyo informe le acompaño'". Por eso, las partes buscan que el autor de estos textos sea una persona a quien los magistrados escucharían.

Pero, ¿qué tan persuasivo puede ser un informe? Todos los consultados coinciden en que depende principalmente de la firma. "Si yo tuviera que pedir uno buscaría a alguien que tenga experiencia, trabajo académico y que por diferentes razones pudiera ser escuchado en tribunales", explica Tavolari. "Me parece que los jueces aceptan esos informes o los miran con mejor consideración cuando saben que la persona que lo emite no va a opinar contra sus propias convicciones", añade.

El académico especialista en derecho constitucional José Ignacio Núñez afirma que "lo que suele originar la necesidad de un informe de este tipo es la existencia de diferentes visiones sobre una norma. Especialmente cuando se aprecia un progresivo aumento de la aplicación de la Constitución para resolver cualquier clase de litigio". Y, junto con eso, explica que "más que la materia, lo que circunscribe la petición de los informes es la magnitud de la causa en que se empleará, cuestión que no tiene que ver exclusivamente con la cuantía del asunto, sino también con la relevancia social de lo que se discute".

Antes, solo quienes formaban parte de este selecto grupo de informantes y solicitantes sabían quiénes eran los grandes nombres del negocio. Fue precisamente por esa tácita privacidad que en 2011 causó tanto impacto el caso entre Anglo American y Codelco, donde se hicieron públicos los documentos que ambas partes habían contratado para reforzar sus posturas jurídicas. En esa ocasión surgieron nombres como René Abeliuk, José Joaquín Ugarte, Víctor Vial, José Luis Cea, Humberto Nogueira, Rodrigo

Lo que circunscribe la petición de los informes es la magnitud de la causa en que se empleará.



SERGIO ALFONSO LÓPEZ

José Ignacio Núñez, especialista en derecho constitucional.

Díaz de Valdés, Ramón Domínguez y Gastón Gómez.

Hoy, gracias a los distintos procesos de digitalización se ha hecho cada vez más público quiénes son estos autores, lo que a juicio de Romero "es un tema delicado desde el punto de vista de que el que informa se somete al escrutinio de todo el público y no puede emitir opiniones contradictorias", para asegurar "la calidad del trabajo profesional".

De hecho, lo que le da prestigio a una de estas firmas es justamente la "solidez" de sus argumentos, esto es, que sea de una sola línea de pensamiento y que no cambie de parecer con el tiempo. Así piensa Hugo Llanos, especialista en derecho internacional y académico de la U. Central, quien afirma que un buen informe debe ser "claro, de fácil comprensión y con argumentos sólidos".

El resto de los entrevistados coinciden en que el prestigio del profesional dependerá del hecho de no aceptar elaborar informes si no se está de acuerdo con la postura que se debería defender. "Pocas cosas son más dañinas



HÉCTOR VAREZ

Mauricio Duce, especialista en derecho procesal penal.

para esta actividad, que es académica y profesional, que exista la idea de que el informante en derecho informa lo que le piden. Si eso es así, el asunto está muy mal”, dice Tavolari.

También concuerdan en que para ser autor de esta clase de documentos es necesario ser responsable, estar altamente especializado en algún tema y ser una persona éticamente correcta. Este último rasgo sería esencial, algo así como una norma que no puede ser sobrepasada, ya que a juicio de Núñez, no se puede trabajar con “antecedentes o informaciones reservadas, o que no son de libre acceso, incluso si es que se ha tomado conocimiento de ellas producto del desempeño de anteriores trabajos o funciones en la esfera pública o privada”.

Romero agrega que el prestigio de los buenos informantes radica en que su opinión es tan sólida que debe estar “dispuesto a defenderla ante otros interlocutores”.

Además que informar en derecho “requiere un comportamiento ético muy alto”, debido a que al estudiar un caso concreto para un cliente, el informante pasa a conocer incluso las debilidades de la causa, lo que hace necesaria cierta confidencialidad.

Y resalta una nueva tendencia: ahora un informante en derecho comparado está pasando a ser parte activa de la causa. “Muchas veces el cliente pide tu opinión jurídica y después tienes que ir a ratificarla como testigo”, cuenta. “Hoy en día —agrega— en la práctica forense chilena se está dando ese ejercicio”. A su modo de ver, este es “un ejercicio práctico muy noble, porque le das a la contraparte la posibilidad de que te interroge, de defender ante el juez lo que informaste”.

Sin embargo, el especialista hace una salvedad: el informe en derecho no puede ser considerado un medio de prueba, sino que “apenas una opinión”.

Pero también hay quienes, de manera fundada, se oponen a esta nueva tendencia y piensan que los informes en derecho no debiesen ser admisibles como pruebas en juicio oral. En casos de alta connotación se está presentando a los autores de dichos informes en tres formas: como peritos; luego, diciendo que lo que se va a admitir es prueba documental del informe en derecho mismo; y la tercera, presentándolos como testigos expertos.

Mauricio Duce, académico de la UDP y especialista en derecho procesal penal, es de esta idea y al respecto considera que “en general se trata de prueba impertinente porque en nuestra doctrina e incluso en nuestra legislación, hace mucho tiempo existe claridad de que el derecho nacional no es objeto de prueba, o sea, no puede serlo y en esto toda la doctrina está de acuerdo hace décadas, pero además hay varias razones de carácter normativo, por de pronto, que el mismo código de procedimiento civil lo plantea explícitamente”.

Breves pero costosos

Son más cortos de lo que uno se podría llegar a imaginar, siendo su extensión promedio de entre 30 y 50 pági-

“El que informa se somete al escrutinio de todo el público y no puede emitir opiniones contradictorias.”

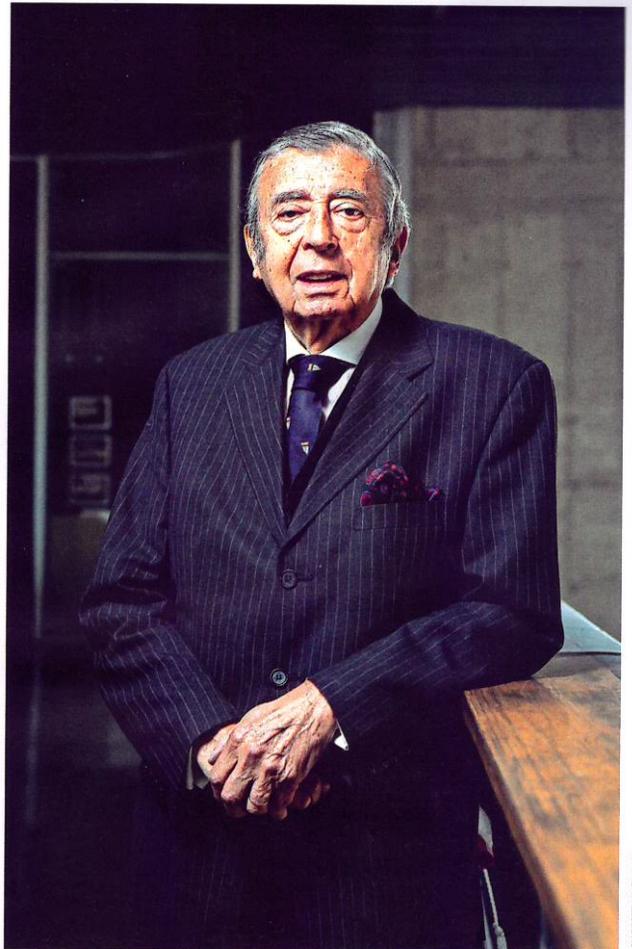
nas. Esto, porque según los expertos no hay que exagerar con detalles frondosos, sino que ir a lo fundamental. Así, Llanos dice que es mejor comenzar con la conclusión, para que el lector sepa de buenas a primeras “hacia dónde va el asunto”. Núñez, en tanto, cree que lo esencial es que el informe tenga coherencia, claridad, sea preciso y que los argumentos tengan “la capacidad de fundar científicamente las aseveraciones que se plantean con el respaldo de fuentes, ya sean bibliográficas, empíricas o jurisprudenciales”.

Tavolari explica que “hoy en día, a propósito de cualquier discusión los abogados incluimos una mirada constitucional, pero antes eso no era así”. Sin embargo, recuerda que en los últimos años han surgido nuevos temas, como cuestiones medioambientales y de competencia. De hecho Llanos, que ha escrito más de seis mil páginas sobre la teoría y práctica del derecho internacional, siendo el último tomo de su compilado de libros sobre medio ambiente, cuenta que aún no le han solicitado realizar informes al respecto, por ser un tema muy nuevo.

Aunque generalmente son las partes en un juicio las que requieren estos informes, en el caso de Llanos, la experiencia ha sido distinta: como el derecho internacional no es una materia que se vea tanto en tribunales, sino que principalmente en entidades de índole gubernamental, cuenta que en alguna oportunidad la Embajada de Colombia le pidió elaborar un documento para la extradición de un ciudadano de esa nacionalidad que se encontraba refugiado en Chile, por ser considerado terrorista en su país.

Otro caso sobre el cual tuvo que referirse tenía relación con una mina que se encontraba en parte de territorio argentino, para lo que el experto tuvo que estudiar los tratados limítrofes entre ambos países, “material de difícil acceso y donde se involucra hasta el Ministerio de Defensa”.

De esta forma, factores como la dificultad para conseguir la documentación necesaria para estudiar un tema a fondo, la novedad del asunto y la trascendencia de la decisión de los magistrados para la socie-



CHRISTIAN ZAPATA

Hugo Llanos, especialista en derecho internacional.

dad son algunos de los más relevantes al momento de fijar la cuantía de uno de estos informes.

Otros elementos a considerar son la disponibilidad de tiempo del informante, el peso de su firma y la clase de tribunal ante el cual se va a utilizar, ya que no vale lo mismo

uno que se presente en una Corte de Apelaciones, que en la Corte Suprema o en el Tribunal Constitucional.

Si bien Núñez afirma que hay casos en los que inclusive se elaboran informes de manera gratuita, “pues hay interés en contribuir en asuntos controvertidos de relevancia pública”, Romero asegura que es por esa misma razón que un informe podría costar, por ejemplo, 500 mil pesos, “como una cosa simbólica”. Pese a ello, la mayoría de los expertos afirman que, en general, estos documentos no bajan de los

12 millones a 15 millones de pesos. Y aunque depende de numerosas variables, una firma potente sobre un tema relevante podría llegar a costar hasta 40 millones de pesos. **L**

“En nuestra doctrina, e incluso en nuestra legislación, hace mucho tiempo existe claridad de que el derecho nacional no es objeto de prueba (en juicio oral).”